

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 2 1 5

1 5 JUL 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA INADMISIBLE OFERTA DE PROPONENTE Y DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA 1572-30-LE16.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/027 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°21314, de fecha 21 de Junio de 2016, la subdirección de Recursos Físicos solicitó realizar una licitación pública, con el objeto contratar el servicio de guardias de seguridad para Jardín Infantil El Pedregal, Pg. 01 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, con fecha 01 de Julio del 2016, se dictó resolución exenta 015/0189 que aprueba bases administrativas técnica y anexos para la contratación del servicio de guardia de seguridad para Jardín Infantil El Pedregal, y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-30-LE16, y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.

3.- Que, se realizó apertura electrónica con fecha 14.07.2016 y se presentó 01 oferente: i) Servicios de Personal y Seguridad Prevysseg Limitada, R.U.T N° 76.235.243-5.

4.- Que, realizada la evaluación de la oferta con fecha 14.07.2016, la Comisión de Evaluación resolvió evaluar como oferta única al oferente Servicios de Personal y Seguridad Prevysseg Limitada, R.U.T N° 76.235.243-5, de acuerdo a lo indicado en el Punto N°11 de las bases administrativas, evaluación que a continuación se indica:



- a) En el criterio de cumplimiento de requisitos formales, el oferente presenta todos los anexos y antecedentes solicitados en las bases administrativas.
- b) El oferente en su Anexo N°6 Oferta Económica, indica un precio de **\$2.500** el valor neto de la hora cronológica de trabajo, pero en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl la empresa proponente indica un precio de **\$15.330.000 valor neto** (\$18.242.700 Impuestos Incluidos). Por lo anterior, no se da cumplimiento a lo indicado en el Punto N°2 de las bases administrativas, debido a que existe un presupuesto disponible es de **\$8.000.000** Impuestos Incluidos, debiendo declararse inadmisibles las ofertas de la empresa proponente.

5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en artículo N°9 de la ley 19886 se declarará inadmisibles las ofertas del proveedor: i) Servicios de Personal y Seguridad Prevysseg Limitada, R.U.T N° 76.235.243-5.

RESUELVO:

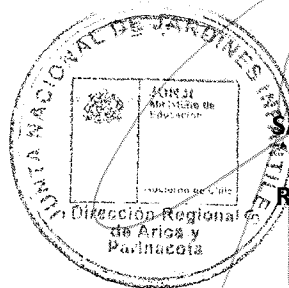
1º.- DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta del proveedor: i) Servicios de Personal y Seguridad Prevysseg Limitada, R.U.T N° 76.235.243-5, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2º.- DECLÁRASE DESIERTA la licitación 1572-30-LE16 Servicio de Guardias de Seguridad para Jardín Infantil El Pedregal, debido a que oferta no es conveniente con los intereses del Servicio.

3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

4º.- LLÁMESE a un nuevo proceso de licitación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/EHB/VMC/JCN/GRC

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.

